



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**MTB-IR-002-2014**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA DENOMINADA **ELECTRO FERRETERA FESA, S.A. DE C.V.**, QUIEN ES REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL SANTILLAN ATHIE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con la que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece y respecto del Secretario del Ayuntamiento, se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.

Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

**MTB-IR-002-2014**

- 1.6. Que debido a la solicitud de la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración, y la necesidad de impermeabilizar la Azotea del Edificio de Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz.
- 1.7. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014.
- 1.8. Que los servicios materia del presente contrato, se encuentran debidamente regulados por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.9. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Invitación Restringida Número MTB-IR-002-2014 de conformidad con el fallo pronunciado por el Comité de Adquisiciones, y Contratación de Servicios de fecha siete de abril de dos mil catorce, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativa a la Impermeabilización de Azotea del Edificio de Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, adjudicándosele a **EL VENDEDOR** la partida (1) del anexo técnico de las bases, respecto del mencionado procedimiento adquisitivo.
- 1.10. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## 2. POR EL PRESTADOR

- 2.1. Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme las Leyes Mexicanas que rigen la materia y demás Leyes complementarias, tal como lo acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] de fecha 06 de diciembre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público Número 202 del Distrito Federal, Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el Representante Legal de la mencionada sociedad la acredita mediante la Escritura Pública descrita en la declaración anterior, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, quien se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.

Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-002-2014

- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros, tiene como objeto la compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería, electrónica, material eléctrico, plomería herramienta, equipo industrial, así como la prestación de toda clase de servicios.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, se señala tener como domicilio el ubicado [REDACTED] comprometiéndose con **EL MUNICIPIO**, a dar aviso con quince días de anticipación, en caso de que cambiara de domicilio.

### 3. POR LAS PARTES

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

**EL MUNICIPIO** encomienda a **EL PRESTADOR** el servicio de Impermeabilización de Azotea del Edificio de Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

#### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS

Las características de los servicios materia del presente contrato serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA DEL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ QUE INCLUYE LEVANTAMIENTO Y RETIRO DE	4936	\$192.00	\$947,712.00



[Handwritten signatures]



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-002-2014

MEMBRANA EXISTENTE, LIMPIEZA Y ACARREO DE ESCOMBRO, REPARACIÓN DE GRIETAS Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN 4936 METROS CUADRADOS.		
	<b>SUBTOTAL</b>	\$947,712.00
	<b>IVA</b>	\$151,633.92
	<b>TOTAL</b>	\$1,099,345.92

### TERCERA. IMPORTE TOTAL

El subtotal del servicio es por la cantidad de \$947,712.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$151,633.92 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), dando un importe total de los servicios materia del presente contrato por la cantidad de \$1,099,345.92 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### CUARTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del siete de abril del dos mil catorce hasta el treinta de junio del dos mil catorce.

### QUINTA. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los noventa días posteriores de haber sido proporcionados, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

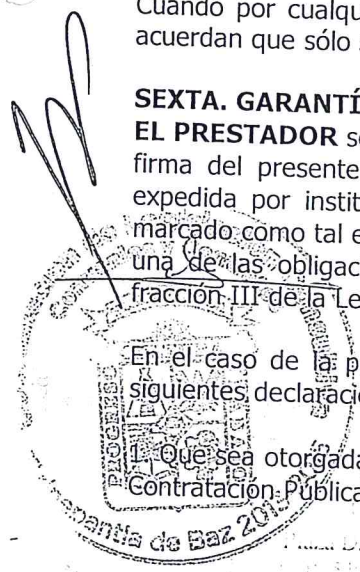
Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **EL MUNICIPIO**, LAS PARTES acuerdan que sólo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

### SEXTA. GARANTÍA

**EL PRESTADOR** se obliga a exhibir a **EL MUNICIPIO** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **EL MUNICIPIO** por el 10% del importe máximo marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.





*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

**MTB-IR-002-2014**

2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **EL MUNICIPIO**.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

**EL PRESTADOR** durante la vigencia del presente contrato se obliga a lo siguiente:

1. Brindar los servicios según los términos contenidos en este contrato, y en el procedimiento adquisitivo de Invitación Restringida Número MTBI-R-002-2014
2. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio aquí contratada.
3. Garantizar los precios como fijos, nacionales y unitarios, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal
5. Permitir al personal autorizado de **EL MUNICIPIO** verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones contratadas, estando en posibilidad de rechazarlos en caso de que no cumplan con las mismas comprometiéndose a sustituirlos.

#### **OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS - SUBCONTRATACIÓN**

**EL PRESTADOR** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

Igualmente, **EL PRESTADOR** no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso **EL PRESTADOR** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**EL PRESTADOR** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **EL MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

#### **DECIMA. RESCISIÓN**

**EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **EL PRESTADOR** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas del servicio materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.

Tlalnepantla de Baz, México, D.F. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.





*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

**MTB-IR-002-2014**

3. Cuando **EL PRESTADOR** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario del servicio materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **EL MUNICIPIO** procederá de la siguiente manera:

1. La responsabilidad de **EL MUNICIPIO** será la de cubrir el monto total del servicio que hubiere recibido a su entera satisfacción.
2. La responsabilidad de **EL PRESTADOR**, será la de prestar la totalidad de los servicios que le hayan sido pagados al precio convenido. En su caso se obliga a devolver, de ser procedente, el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

#### **DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL**

**EL PRESTADOR** se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios contratados.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas **EL MUNICIPIO** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

**EL PRESTADOR** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **EL PRESTADOR** se obliga a dejar indemne a **EL MUNICIPIO**.

#### **DÉCIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS – DAÑOS Y PERJUICIOS**

**EL PRESTADOR** se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a **EL MUNICIPIO**

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-002-2014

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a siete de abril de dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO

POR EL PRESTADOR

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

C. MIGUEL ÁNGEL SANTILLAN ATHIE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ELECTRO FERRETERA FESA, S.A. DE C.V.,

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente Hoja forma parte integral del contrato de fecha siete de abril de dos mil catorce, celebrado entre la persona jurídica colectiva denominada ELECTRO FERRETERA FESA, S.A. DE C.V y este Municipio, relativo el servicio de Impermeabilización de Azotea del Edificio de Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz.

